



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SALUD

Álvaro Queipo Somoano, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad a lo previsto en los artículos 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Salud Mental (12/0142/0023/24502):

ENMIENDA

Enmienda de modificación del artículo 33, que quedaría redactado como sigue:

1. La Oficina para la Protección de Derechos en Salud Mental **tendrá funciones de información, mediación, recomendación, seguimiento y propuesta de mejora, sin asumir potestades inspectoras, sancionadoras, disciplinarias, jurisdiccionales ni de dirección clínica atribuidas a otros órganos. Sus actuaciones respetarán contracción de confidencialidad, protección de datos, presunción de inocencia y competencias profesionales.** ~~desarrollará las siguientes funciones:~~

a) ~~Elaborar informes pudiendo recordar el deber de cumplir con la normativa vigente, proponer la adopción de mejores prácticas o medidas, así como, en su caso, solicitar el ejercicio de las potestades administrativas de inspección y sanción.~~

b) ~~Recibir y revisar periódicamente, con las garantías de confidencialidad y protección de datos correspondientes, copias de las denuncias e incidentes inusuales que pudieran acontecer en la Red de Salud Mental del Principado de Asturias para permitir la revisión de las prácticas en la institución. A estos efectos, los datos personales serán sometidos a un proceso de seudonimización.~~

e) **2.** La Oficina, presentará anualmente al Foro de la Salud Mental del Principado de Asturias los resultados de su actividad.

JUSTIFICACIÓN

Se identifica una amplitud funcional potencialmente insegura. La enmienda delimita las competencias y la garantía

Palacio de la Junta General, 19 de octubre de 2026

Álvaro Queipo Somoano
Portavoz